RESOLUCIÓN Nº 0121 28 ENE 2022

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del Distrito de Barrancabermeja en ejercicio de sus atribuciones conferidas en la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, según la delegación proferida mediante el Decreto Distrital No. 023 del 22 de Enero de 2021, en desarrollo de las funciones administrativas y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, determina que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo donde se justifique la modalidad de contratación.

2. Que esta modalidad fue desarrollada por la Constitución Política Nacional en el artículo 355 y desarrollada principalmente a través de la Ley 489 de 1998, en sus artículos 96 incorpora el concepto de asociación y apoyados en el mismo, adoptan una serie de figuras, tipificando diversas modalidades de unión y de organización de nuevas personas jurídicas por parte de entidades públicas ya existentes, que se pueden llevar a cabo con el fin de ejecutar las actividades atribuidas a las entidades estatales y reglamentada a través del Decreto 092 de 2017 que expone en su ARTICULO 5: ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE ENTIDADES ESTATALES. "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

3. Que se hace necesario suscribir un convenio de asociación entre una entidad pública y una entidad privada sin ánimo de lucro, a fin de desarrollar el siguiente objeto: CONVENIO DE ASOCIACION DE INTERES PUBLICO PARA ARTICULAR LOS PROGRAMAS JORNADA ESCOLAR COMPLEMENTARIA-JEC Y ATENCION INTEGRAL A LA NIÑEZ-AIN ENTRE EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR - CAFABA.

4. Que las partes que suscribirán el Convenio de Asociación son de aquellas contenidas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993, dado que son EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, entidad pública del orden Distrital y la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFABA entidad privada sin ánimo de lucro.

5. Que la Administración Distrital de Barrancabermeja a través de la Secretaría de Educación pretende formalizar las bases de cooperación entre las partes para articular los programas de implementación del Proyecto denominado **JORNADA ESCOLAR COMPLEMENTARIA-JEC,** dirigida a (570) niños, niñas y adolescentes , Y **ATENCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ-AIN** dirigida a (1200) niños y niñas beneficiarios de los programas, con el fin de crear un espacio para que busquen mediante la realización de diversas actividades que contribuyen al desarrollo y la formación integral del individuo; mejorar la calidad del aprendizaje, enriqueciendo la experiencia escolar, desarrollando habilidades cognitivas, de trabajo en equipo y el desarrollo de áreas de interés,

contribuyendo a su desarrollo físico y psicoactivo, con la participación activa de la comunidad y la familia.

6. Que el presupuesto determinado para la ejecución del Convenio de Asociación asciende a la suma de DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($2.632.496.900), MCTE.

7. Los estudios previos que soportan la contratación del mencionado objeto podrán ser consultados en la Secretaria de Educación y/o en la Secretaría Jurídica de entidad.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Por las razones expuestas anteriormente se establece en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la suscripción de "CONVENIOS DE ASOCIACIÓN" con entidad privada sin ánimo de lucro, en el presente caso con LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR - CAFABA.

ARTICULO SEGUNDO. – El objeto a contratar con base en la causal descrita en el artículo anterior por parte de la entidad pública DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y entidad privada sin ánimo de lucro corresponde a CONVENIO DE ASOCIACION DE INTERES PUBLICO PARA ARTICULAR LOS PROGRAMAS JORNADA ESCOLAR COMPLEMENTARIA-JEC Y ATENCION INTEGRAL A LA NIÑEZ-AIN ENTRE EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR - CAFABA.

ARTICULO TERCERO. – Que el convenio a suscribir tiene como valor la suma de DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($2.632.496.900), MCTE, a fin de lograr cumplir el objeto del convenio y sus alcances

ARTICULO CUARTO. – Los estudios previos correspondientes a la suscripción del Convenio de Asociación entre el DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA - CAFABA, podrán ser consultados en Secretaria de Educación.

ARTICULO QUINTO. – La presente resolución tiene vigencia a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barrancabermeja, el 28 ENE 2022

OMAR ERNESTO PRADA RUEDA
SECRETARIO DE EDUCACION DISTRITAL

	Nombre del Funcionario	Firma	Fecha
Proyectó	Jorge Villamizar		Ene 20 22
Revisó:			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			